JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00427-00

Cumplidas las exigencias legales, el despacho, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA** contra **LUIS ENRIQUE FERNANDEZ QUINTANA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $86´861.030.00 mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

2. Por la suma de $4´518.494.00 mcte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el documento allegado como base de ejecución.

3. Por la suma de $276.805.00 mcte, por concepto de otros, contenidos en el documento allegado como base de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que el original del título valor del cual se pregona la presente ejecución, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, al Dr. **JUAN CARLOS SEPULVEDA HERNANDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-
(1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 25 ELECTRONICO, hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB